ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Julio Humberto Fernández, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Villa del Socorro, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida normatividad y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios para la adquisición de un certificado digital, servicio tecnológico especializado que resulta indispensable para la expedición de la facturación electrónica de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección procedente es la **contratación directa**, al tratarse de un servicio especializado que no puede ser atendido con personal de planta y que requiere conocimientos técnicos y tecnológicos específicos.
La contratación directa se justifica en la medida en que no resulta necesario adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, toda vez que el objeto contractual exige condiciones técnicas y normativas precisas, propias de proveedores habilitados para la emisión y administración de certificados digitales con validez jurídica.

2. **Justificación o Necesidad a Suplir**: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, La Institución Educativa se encuentra obligada a expedir factura electrónica, de conformidad con la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Para cumplir con dicha obligación, es indispensable contar con un certificado digital vigente, el cual permite garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de las facturas electrónicas emitidas por la entidad.
La Institución Educativa no cuenta con personal de planta ni con la infraestructura tecnológica necesaria para generar, administrar y mantener certificados digitales de firma electrónica, razón por la cual se hace necesario contratar este servicio con un proveedor externo que cuente con la idoneidad técnica, la habilitación legal y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente.
La adquisición del certificado digital garantiza la continuidad del proceso de facturación electrónica, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la adecuada gestión administrativa y financiera de la Institución Educativa.

3. Objeto a contratar: Prestación de servicios para la adquisición de un certificado digital, destinado a la expedición de la facturación electrónica de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez, en software propio, conforme a la normatividad vigente expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
El contrato tendrá una vigencia de dos (2) años.
El valor estimado del contrato asciende a la suma de trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($372.945), de acuerdo con el presupuesto disponible y los estudios previos elaborados para el efecto.

4. OBLIGACIONES:

- Suministrar un certificado digital con plena validez jurídica para la expedición de la facturación electrónica.
- Garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos firmados.
- Mantener el certificado digital en plena operación durante toda la vigencia del contrato.
- Brindar el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento del certificado digital.
- Atender los requerimientos técnicos que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las disposiciones técnicas y normativas establecidas por la DIAN y demás autoridades competentes.

5. Lugar de consulta de los estudios previos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la Institución Educativa Villa del Socorro.

Para constancia, se expide en Medellín, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

Ubicada en el Municipio de Medellín
Teléfono 604 521 86 73
Dirección calle 104 C N° 48-50

JULIO HUMBERTO FERNÁNDEZ
CC No. 70.415.314
Rector I.E Villa del Socorro